



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

Decreto o resolución de la Presidencia n.º 1.463, de 14 de octubre de 2013 y 1.483, de 16 de octubre de 2013, por los que se dispone la prórroga del programa de ayudas “Dipualba Empleo”.

Vista la propuesta del Gabinete de Presidencia al efecto; teniendo en cuenta que el programa de ayudas Dipualba Empleo, desarrollado por la Diputación de Albacete junto con la totalidad de los municipios de la provincia y la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha servido para la incorporación al mercado laboral de más de un millar de desempleados que han desempeñado los múltiples proyectos que los Ayuntamientos han diseñado para el fomento de sus espacios naturales, patrimonio cultural así como para el fomento del tejido productivo de nuestros pueblos y ciudades, dentro de las competencias propias de los Ayuntamientos; considerando un factor importante para el fomento del empleo y la prestación de los servicios básicos municipales la realización de una prórroga extraordinaria a dicho programa, que ha concluido el 30 de septiembre, ofreciendo la posibilidad a los Ayuntamientos de la provincia de desarrollar una segunda fase de contrataciones; visto el informe de fiscalización, el informe de Secretaría y el dictamen de la comisión informativa de Hacienda celebrada el 10 de octubre de 2013.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

1.º) Prorrogar la vigencia del convenio de colaboración vigente con la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el programa Dipualba Empleo.

2.º) Permitir una segunda fase, para que los Ayuntamientos cumplimenten una solicitud de ayuda para la realización de obras o servicios municipales, y la consiguiente contratación de trabajadores desempleados por un período de tres meses a jornada completa. Las ayudas serán con cargo a la partida 110.241.462.01 del vigente presupuesto hasta el importe de 206.550,00 euros, correspondiente a un tercio del importe total; habiendo de habilitar crédito para los dos tercios restantes, por importe de 413.100,00 euros, en el presupuesto de 2014.

3.º) Establecer el reparto de contrataciones a realizar de la siguiente manera:

- Municipios a los que se concedió en la primera fase hasta 5 trabajadores	1 contratación
- Municipios a los que se concedió en la primera fase 7 trabajadores	2 contrataciones
- Municipios a los que se concedió en la primera fase 10 trabajadores	3 contrataciones
- Municipios a los que se concedió en la primera fase 14 trabajadores	4 contrataciones
- Municipios a los que se concedió en la primera fase 20 trabajadores	5 contrataciones
- Municipios a los que se concedió en la primera fase 25 trabajadores	6 contrataciones
- Municipios a los que se concedió en la primera fase 35 trabajadores	9 contrataciones
- Municipios a los que se concedió en la primera fase 50 trabajadores	12 contrataciones
- Municipio al que se concedió en la primera fase 184 trabajadores	46 contrataciones

4.º) Fijar, como fecha de inicio de las nuevas contrataciones, el 1 de diciembre de 2013, concluyen por tanto las mismas el 28 de febrero de 2014.

5.º) Mantener el resto de las bases conforme a lo dispuesto en las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia números 124 y 138, de 24 de octubre de 2012 y 26 de noviembre de 2012, respectivamente.

6.º) La publicación del presente decreto o resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

7.º) Dar cuenta al Pleno del presente decreto o resolución en la próxima sesión que este celebre.

Albacete, octubre de 2013.–Firma ilegible.

15.847